



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

ACUERDO DE CONCEJO N° 032-2023-CM/MPR

Rioja, 31 de marzo del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA.

VISTO:

La Sesión Ordinaria de fecha 31 de marzo del 2023, en la cual el Regidor Dacni Maribel Montenegro Perales de Castañeda, solicita al Concejo en pleno, aprobar la Delegación de Facultades en materia de subvenciones y/o donaciones, otorgando las facultades al Señor Alcalde Provincial, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, se indica que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su Artículo 41° prescribe que los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional. De acuerdo a lo señalado en el inciso 3) del Artículo 20° de la citada ley, es atribución del alcalde ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el Sub numeral 1.1 del numeral 1) del Artículo IV – Principios del Procedimiento Administrativo.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que les están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron concedidas;

Que, el otorgamiento de subvenciones sociales se encuentra regulado en el Artículo 71° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público (D.L. N° 1440). En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, las subvenciones se sujetan, estrictamente, a sus recursos directamente recaudados (RDR), previo informe de la Gerencia de Planificación y Presupuesto o la que haga sus veces de la entidad;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, dentro de la concepción de subvenciones, podemos entender también que se refieren a donación de dinero, luego, en la misma se advierte en el inciso 25) Artículo 9°, aprobar la donación de bienes muebles que es competencia del Concejo. Que para mayor rigurosidad, tenemos que los caudales de la municipalidad (dinero) ha sido definido como bien mueble según el inciso 4) del Artículo 56° de la Ley antes señalada. De esta manera queda establecido que donar dinero de la municipalidad o subvencionar es facultad del Concejo Municipal, tanto por la Ley Orgánica de Municipalidades, así como por la Ley General de Presupuesto;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

Que, en el derecho administrativo, se analiza lo dispuesto en el inciso 2) del Artículo 76° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, dispone que "Son indelegables las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia". Teniendo en cuenta que a nivel doctrinario, tenemos que se **puede delegar cuando se presenten circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial** que lo hagan conveniente. Es decir, para que proceda una delegación de facultades debe existir una situación excepcional y debidamente fundamentada que amerite que el órgano legalmente llamado a ejercer una función tenga que delegarla a otro órgano, conforme al Artículo 72° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, sin perjuicio de ello, es necesario considerar que una subvención es una transferencia patrimonial realizada por el Estado a favor de un particular, vinculada a la realización de una acción determinada. De esta manera, es aplicable lo dispuesto en el Artículo 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades en cuanto el Concejo Municipal es el órgano encargado de aprobar la transferencia de este bien municipal;

Que, habiendo resaltado la función de otorgar subvenciones sociales como esencial en la municipalidad, cabe analizar cual es la esencia del órgano que por disposición del Decreto Legislativo N° 1440 y la Ley N° 27972 es el encargado a aprobar el otorgamiento de subvenciones sociales;

Que, siendo una atribución del Concejo Municipal la aprobación de las subvenciones económicas, es preciso mencionar que el pleno del Concejo se reúne 02 veces al mes, ante ello la aprobación de las subvenciones perderían su naturaleza de ser, por cuanto estas ameritan una atención urgente y oportuna, y de no darse en ese sentido no se cumpliría con su objetivo social primordial, las subvenciones que ameritan atención urgente podrían ser aprobadas cuando se ha extinguido la situación problemática y de esta forma no cumplirían con su objetivo social primordial;

Que, en esa línea de argumentación, corresponde al Concejo Municipal delegar al Alcalde la aprobación de las subvenciones conforme a los fondos presupuestados para subvenciones sociales, así como la cantidad, requisitos y la sustentación de los recursos destinado, no obstante, a ello el Concejo Municipal seguirá cumpliendo su función de fiscalización respecto al control posterior del otorgamiento de los recursos financieros;

Que, en cumplimiento al numeral 06), Artículo 20° de la Ley Orgánica Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y demás normas pertinentes, el Concejo Municipal de la Provincia de Rioja, aprobó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO 1°. OTORGAR FACULTADES al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Rioja, para que apruebe el otorgamiento de subvenciones y donaciones efectuadas y/o recibidas en la Municipalidad Provincial de Rioja, solicitadas por personas naturales o jurídicas sin fines de lucro y organizaciones de carácter asistencial, cultural, deportivo, social, educativo, religioso, sindical, hasta por un monto de 05 (CINCO) UIT. Dicha facultad es aplicable a las subvenciones y/o donaciones que se encuentran en trámite.

ARTÍCULO 2°. PARA LA APROBACIÓN DE LAS SUBVENCIONES Y/O DONACIONES, se requiere previamente el informe de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, además de los informes sustentatorios de las áreas pertinentes.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

ARTÍCULO 3°. PARA SU MEJOR APLICACIÓN EL ALCALDE puede aprobar una directiva que regule los procedimientos para el otorgamiento de subvenciones y donaciones efectuadas y/o recibidas en la Municipalidad Provincial de Rioja, como un instrumento interno de carácter normativo.

ARTÍCULO 4°. DEJAR SIN EFECTO en todos sus extremos la Resolución Gerencial N° 196-2020-GM/MPR de fecha 12 de junio del 2020, y Resolución Gerencial N° 001-2023-GM/MPR de fecha 08 de marzo del 2023 y demás normas que se opongan al presente acuerdo de concejo.

ARTÍCULO 5°. ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Social y demás Oficinas y/o Unidades de acuerdo a sus competencias, realizar las coordinaciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO 6°. AUTORIZAR, al responsable de la Unidad de Informática, la publicación del presente acuerdo en el Portal Web Institucional, en el link (www.munirioja.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CÚMPLASE.



C. c.
* Gerencia Municipal.
* GAF - MPR.
* Secretaría General.
* Portal Institucional.
* Interesados.
* Archivo.